

# ADMISIÓN

**Es importante que tengan en cuenta que este año el proceso de admisión se realizará de forma electrónica.**

Las personas interesadas deberán **acceder a la página web de la Conselleria** de Educación, Cultura y Deporte para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, según la enseñanza que corresponda.

<https://portal.edu.gva.es/telematricula/>

**Deberá presentar la solicitud el padre, madre o tutor/a legal del alumno o alumna para el/la que se solicita plaza escolar, salvo que este/a sea mayor de edad.**

Para poder realizar la solicitud es necesario **obtener la «clave de admisión»**, previa verificación de la identidad de la persona solicitante.

Solo se podrá presentar electrónicamente **una solicitud por alumno o alumna y enseñanza** que estará asociada a la «clave de admisión» que también será única.

Esta solicitud podrá ser rellenada en más de una ocasión durante el periodo en que esté operativa la aplicación para formular solicitudes de admisión. En este caso se tendrá en cuenta la última solicitud presentada electrónicamente.

<b>CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN</b>	
Se habilitará dentro de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el apartado «Admisión de alumnado» un sistema individualizado de consulta del resultado del procedimiento y la puntuación obtenida.	
<b>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN ESO Y BACHILLERATO</b>	<b>Del 17 al 25 de junio</b>
<p><b>PRESENTACIÓN DEL REQUISITO ACADÉMICO</b></p> <p><u>Cuando el alumnado participante se desplace entre centros de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, el centro en el que está matriculado enviará a través de la plataforma ITACA la información relativa a la promoción o cumplimiento del requisito académico al centro al que desee incorporarse.</u></p> <p><u>El alumnado que se indican a continuación deberá aportar, en el centro de primera opción y dentro del plazo marcado, la acreditación expedida por el centro de origen:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Alumnado no matriculado durante el curso 2019-2020 en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana.</li> <li>– Alumnado que solicita plaza para segundo de bachillerato.</li> <li>– Alumnado que solicita plaza para primero de bachillerato y que durante el curso 2019-2020 no ha finalizado un ciclo de Formación Profesional de grado medio o no ha estado matriculado en cuarto de la ESO.</li> </ul>	<b>Del 26 de junio al 3 de julio</b>
<p><b>LISTAS PROVISIONALES</b></p> <p>Estarán a disposición de las personas interesadas, si las circunstancias lo permiten, en los tabloneros de anuncios de los centros y, en todo caso, a través de las direcciones de los centros.</p>	<b>15 de julio</b>
<p><b>RECLAMACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO</b></p> <p>Se realizará por medios electrónicos.</p> <p>Para la formulación de estas reclamaciones se deberá acceder a la aplicación informática mediante la «clave de admisión».</p>	<b>Desde las 9:00h del 17 de junio hasta las 23:59h del 25 de junio</b>
<p><b>LISTAS DEFINITIVA</b></p> <p>Estarán a disposición de las personas interesadas, si las circunstancias lo permiten, en los tabloneros de anuncios de los centros y, en todo caso, a través de las direcciones de los centros.</p>	<b>27 de julio</b>
Presentación telemática de reclamaciones al resultado definitivo del procedimiento	Un mes desde la publicación del resultado definitivo

**PARA OBTENER LA CLAVE DE ADMISIÓN**

La clave de admisión estará compuesta por un identificador personal y una contraseña.

Esta «clave de admisión» **será única para cada solicitud de admisión** y deberá ser conservada para presentar reclamación, si fuera necesario

<p><b>Si la persona solicitante dispone de DNI,</b> se obtendrá mediante la siguiente combinación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de DNI</li> <li>- Número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos)</li> <li>- Fecha de nacimiento</li> <li>- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior</li> </ul>
<p><b>Si la persona solicitante dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia,</b> se obtendrá mediante la siguiente combinación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NIE</li> <li>- Número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE)</li> <li>- Fecha de nacimiento</li> <li>- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior</li> </ul>
<p><b>Si la persona solicitante dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea,</b> se obtendrá mediante la siguiente combinación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NIE</li> <li>- Número del certificado precedido por la letra C</li> <li>- Fecha de nacimiento</li> <li>- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior</li> </ul>
<p><b>También podrán usar los siguientes sistemas de verificación de identidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV).</li> <li>- Sistema de identidad electrónica para las administraciones Cl@ve.</li> <li>- eDNI, con su respectivo lector.</li> </ul>
<p><b>Las personas solicitantes que únicamente dispongan de pasaporte como documento de identificación</b> deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios, <u>siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.</u></p>	
<p><b>Las personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos,</b> deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios, <u>siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.</u></p>	

**APARTADOS QUE ENCONTRAREMOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN**

<p>a) Identificación de la <b>persona solicitante</b>. (que será el padre, madre, tutor o tutora, o el alumno/alumna si es mayor de edad)</p>	
<p>b) Identificación del <b>alumno o alumna</b> para el/la que se solicita plaza.</p>	
<p>c) Identificación de los <b>miembros de la unidad familiar</b>.</p>	
<p>d) En los casos en que se produzca la <b>existencia de no convivencia de los progenitores</b> por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas y, si es el caso, la posible limitación de la patria potestad de uno de ellos, <b>se deberán marcar la casilla o las casillas habilitadas al efecto</b>.</p>	<p>Cuando se marque la casilla de existencia de no convivencia, <b>en el momento de formalización de la matrícula, se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre o tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.</b></p>
<p>e) <b>Autorización a la Administración educativa para la obtención de los datos correspondientes a la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)</b>, así como autorización para la consulta en el caso de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.</p> <p>A estos efectos será necesario aportar, para cada uno de los miembros de la unidad familiar sobre los que se realice la consulta, siendo obligatorio para <b>mayores de 16 años</b>, y según corresponda:</p>	<p><b>Si la persona sobre la cual se realiza la consulta dispone de DNI:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de DNI</li> <li>- Número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos)</li> <li>- Fecha de nacimiento</li> <li>- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior</li> </ul> <p><b>Si la persona sobre la cual se realiza la consulta dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NIE</li> <li>- Número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE)</li> <li>- Fecha de nacimiento</li> <li>- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior</li> </ul> <p><b>Si la persona sobre la cual se realiza la consulta dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NIE</li> <li>- Número del certificado precedido por la letra C</li> <li>- Fecha de nacimiento</li> <li>- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior</li> </ul>
<p>f) <b>Circunstancias alegadas</b> por la persona solicitante para el proceso de admisión.</p>	<p><b>La falsedad en los datos declarados</b>, o no suficientemente acreditados, <b>dará lugar a la anulación de la solicitud</b>, escolarizándose el alumno o alumna en alguno de los centros en los que queden puestos vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión.</p> <p>La dirección del centro está facultada para recabar de las personas solicitantes la documentación que estimen precisa para la justificación de las situaciones o circunstancias alegadas</p>
<p>g) <b>Nivel educativo solicitado</b>, programa lingüístico, modalidad y turno de bachillerato, si es el caso.</p>	<p>En caso de que el alumnado no pudiera acceder al curso solicitado por no haber promocionado, se entenderá que su solicitud se realiza para el mismo centro, pero para el curso anterior al que inicialmente solicitó, por lo que deberá acreditar el cumplimiento del requisito académico exigido para el acceso a este curso.</p> <p>No se aplicará lo que se prevé en el apartado anterior en los casos en que el cambio de curso también suponga cambio de etapa educativa. En estos casos se podrán presentar dos solicitudes, identificadas mediante dos «claves de admisión» diferenciadas, una para cada etapa, sin que ello se considere duplicidad.</p>
<p>h) <b>Declaración responsable</b> de que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad.</p>	<p>La declaración responsable sustituye a la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas en el momento de formular la solicitud, <b>sin perjuicio de su posterior acreditación y comprobación en el momento en que la situación sanitaria lo permita.</b></p>
<p>i) En el caso de <b>alumnado procedente de centros no sostenidos con fondos públicos o de fuera de la Comunitat Valenciana</b>, se hará constar el compromiso de aportar la baja del centro anterior en el momento de la matrícula.</p>	
<p>j) <b>Centros solicitados, hasta un máximo de diez</b>, ordenados según criterio de preferencia.</p>	<p>En el caso que no se seleccione el máximo de centros posibles y no se obtenga plaza se podrá realizar asignación de oficio en un centro de la localidad o zona de escolarización que tenga vacantes.</p>
<p>k) <b>Correo electrónico, en el que recibirá la información necesaria</b> para acceder a la consulta del resultado del procedimiento de admisión.</p>	

### **PRIORIDADES DE ACCESO**

(Artículo 17 el Decreto 40/2016, del Consell, por el que se regula la admisión, modificado por Decreto 35/2020 y Decreto39/2020)

1. El alumnado procedente del **mismo centro escolar**.
2. El alumnado procedente de los **centros adscritos**.
3. El alumnado que haya de **cambiar de residencia por causa de violencia de género o de terrorismo**.
4. El alumnado que se encuentre en situación de **acogida familiar o en guarda con fines de adopción**. Este alumnado tendrá preferencia para acceder, a elección de la familia, al centro donde estén escolarizados los hijos o hijas de las familias acogedoras u otros menores a cargo suyo, o en un centro situado en el área de influencia de su domicilio familiar o laboral.
5. El alumnado en **acogida residencial**.
6. El alumnado que tenga que **cambiar de residencia por desahucio familiar**.
7. El alumnado **deportista de élite**, de alto nivel y el de alto rendimiento así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana tendrá preferencia para acceder al centro situado en la zona de influencia del lugar donde realice el entrenamiento.
8. La conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá determinar los centros de educación secundaria en los cuales tendrán prioridad en la admisión los alumnos y las alumnas que cursan simultáneamente **enseñanzas de educación secundaria, enseñanzas regladas de música y danza y el alumnado deportista de élite, de alto nivel y el de alto rendimiento**.
9. El alumnado del centro tendrá preferencia para acceder en las plazas vacantes ofrecidas **en su propio centro cuando se trate de las plazas de primer curso de Bachillerato** de las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias.  
En caso de que el número de alumnos o alumnas que opte por acceder al primer curso de Bachillerato de dichas modalidades exceda las vacantes, se garantiza una plaza escolar en otro instituto de educación secundaria o centro de su localidad, el más próximo posible a su centro de origen.

<b>CRITERIOS Y PUNTUACIONES ASIGNADAS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN CURSO 2020/2021</b>		
Una vez aplicadas las prioridades de acceso, se asignará la siguiente puntuación		
	<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
1	Por cada hermano o hermana, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro o en el de adscripción	<b>15</b>
2	Cuando uno o ambos padres, madres o tutores sean trabajadores, en activo, en el centro o en el de adscripción	<b>5</b>
3	Área de influencia	<b>10</b>
	Área limítrofe	<b>5</b>
	Personas destinatarias de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI)	<b>4</b>
4	De acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión y en la nueva redacción del artículo 32 del Decreto 40/2016, la información sobre la condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión será suministrada directamente a la Administración educativa desde el departamento competente en la materia. La puntuación a asignar se refleja en el artículo 32 del Decreto 40/2016.	
	Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM	<b>3,5</b>
	Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM	<b>3</b>
	Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5	<b>2,5</b>
	Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2	<b>2</b>
5	Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2018, de los miembros que integran la unidad familiar calculada según la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 14 pagas. Para el proceso de admisión del curso 2020-2021 el mencionado indicador queda fijado en 7.519,59 euros anuales, según lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.  La información de carácter tributario, necesaria para obtener las condiciones económicas de la unidad familiar será suministrada directamente a la Administración educativa por la AEAT a través de los servicios de intercambio electrónico de datos establecidos por la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 84.10 de la Ley orgánica 2/2006, de Educación y el artículo 32 del Decreto 40/2016. La valoración de la solicitud se realizará en función de la información suministrada directamente por la AEAT durante el período en que dure el proceso hasta la elaboración de las listas de admitidos.	
	Familia numerosa general	<b>3</b>
	Familia numerosa especial	<b>5</b>
6	<i>RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia Y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se prorroga la vigencia de los títulos y carnets de familias numerosas y monoparentales expedidos en la Comunitat Valenciana:</i> <i>Primero:</i> Prorrogar hasta el día 14 de marzo de 2021, la validez de los títulos y carnés de familias numerosas que hayan caducado o caduquen entre el 1 de junio de 2019 y el 13 de marzo de 2021, expedidos al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre título y carné de familia numerosa expedidos en la Comunitat Valenciana. <i>Tercero:</i> Todas las personas titulares a las que les caduquen dichos títulos y carnés durante el periodo prorrogado en esta resolución tienen la obligación de solicitar la renovación de los mismos, según sus circunstancias, una vez finalizado el estado de alarma provocado por la crisis del Covid-19. <i>Cuarto:</i> En los casos que durante el periodo de la prórroga automática se produzca la extinción del título de familia numerosa o monoparental por cumplir la última persona descendiente los 26 años y no tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las personas titulares y beneficiarias no podrán hacer uso de los beneficios asociados al título una vez superada la fecha de extinción del mismo y, a partir de la cual la prórroga automática dejará de tener efectos. Se someterán a autorización, en su caso, o ratificación judicial, las medidas en concreto que se adopten.	
7	Discapacidad del alumno o alumna igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%	<b>4</b>
	Discapacidad del alumno o alumna igual o superior al 65%	<b>7</b>
	Discapacidad de los padres o hermanos del alumno o alumna igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%	<b>3</b>
	Discapacidad de los padres o hermanos del alumno o alumna igual o superior al 65%	<b>5</b>

**CRITERIOS Y PUNTUACIONES ASIGNADAS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN CURSO 2020/2021**

Una vez aplicadas las prioridades de acceso, se asignará la siguiente puntuación

	<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
	Familia monoparental general	<b>3</b>
	Familia monoparental especial	<b>5</b>
8	<p><i>RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia Y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se prorroga la vigencia de los títulos y carnets de familias numerosas y monoparentales expedidos en la Comunitat Valenciana:</i></p> <p><i>Primero:</i> Prorrogar hasta el día 14 de marzo de 2021, la validez de los títulos y carnés de familias numerosas que hayan caducado o caduquen entre el 1 de junio de 2019 y el 13 de marzo de 2021, expedidos al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre título y carné de familia numerosa expedidos en la Comunitat Valenciana.</p> <p><i>Tercero:</i> Todas las personas titulares a las que les caduquen dichos títulos y carnés durante el periodo prorrogado en esta resolución tienen la obligación de solicitar la renovación de los mismos, según sus circunstancias, una vez finalizado el estado de alarma provocado por la crisis del Covid-19.</p> <p><i>Cuarto:</i> En los casos que durante el periodo de la prórroga automática se produzca la extinción del título de familia numerosa o monoparental por cumplir la última persona descendiente los 26 años y no tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las personas titulares y beneficiarias no podrán hacer uso de los beneficios asociados al título una vez superada la fecha de extinción del mismo y, a partir de la cual la prórroga automática dejaría de tener efectos. Se someterán a autorización, en su caso, o ratificación judicial, las medidas en concreto que se adopten.</p>	
9	<p>Acceso a Bachillerato: Se agregará la nota media obtenida en ESO o en un ciclo formativo de grado medio</p> <p>En el caso del alumnado que solicite plaza para Bachillerato, tanto para primer como para segundo curso, la nota de referencia será la utilizada para el acceso inicial a primer curso.</p>	